

**ICOD DE LOS VINOS****ANUNCIO****2888****25127**

Por Resolución del Concejal Delegado de Obras, Servicios, Patrimonio, Contratación, Accesibilidad y Movilidad número 1081 de fecha 25 de junio, se ha resuelto convocar las pruebas selectivas para la obtención del permiso municipal para conducir vehículos autotaxis en el municipio de Icod de los Vinos y han sido aprobadas las bases, que a continuación se transcriben:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOTAXIS EN EL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria el acceso a la prueba de aptitud para obtener el permiso municipal para conducir vehículos de servicios públicos auto-taxis en el término municipal de Icod de los Vinos, de conformidad con la legislación vigente.

**Segunda.- Aspirantes-** Para poder tomar parte en las distintas pruebas de aptitud los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos generales:

a) Poseer el permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en vigor.

b) Cumplir los requisitos de honorabilidad previstos en el artículo 15 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias. En relación con el apartado a) del citado precepto se exige además que cuando el delito lleve aparejado "La privación del derecho a conducir vehículos a motor o ciclomotores", sólo se podrá participar en las pruebas con la presentación de certificado emitido por el órgano competente en el que quede constancia de que la pena ha sido cumplida.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de auto-taxi.

d) Se podrán presentar a las pruebas selectivas aspirantes de otros países que cuenten con autorización de residencia legal en España, aunque no tengan autorización para trabajar, con el apercibimiento de que dicha autorización será requisito necesario e imprescindible para la obtención de la autorización municipal para conductor asalariado regulado en el artículo 69 de la Ordenanza.

**Cuarta.- Presentación de solicitudes y documentación.**

a) Establecer un plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Las instancias solicitando tomar parte en la prueba de aptitud deberán presentarse en la Ventanilla Única (SAC) sito en Calle Mercado, s/n., en los horarios establecidos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente convocatoria y todos los anuncios dimanantes de la misma, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación sito en C/ El Mercado, s/n., y en la página web municipal.

c) Además de la solicitud en modelo normalizado (conforme al Anexo II), los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su compulsada del Documento Nacional de Identidad (o documentos oficiales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en la letra a) de la base tercera).
- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir, o fotocopia acompañada del original para su compulsada por la Jefatura provincial de Tráfico, en vigor.
- Certificado de antecedentes penales, o autorización expresa a esta CORPORACIÓN para obtener los mismos de la entidad que corresponda.
- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de autotaxi, **debidamente sellado por el Colegio de Médicos de la Provincia.**
- Dos Fotografía reciente a color, tamaño carnet.

#### **Quinta.- Lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos.-**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado dictará resolución en el plazo máximo de UN MES (1/1), declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (C/ Mercado, s/n. de Icod de los Vinos, y se anunciará la publicación en la página web municipal, en el que constará el nombre y apellido del aspirante y, en su caso, la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos o aquellos que no figuren en la relación de admitidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo antes mencionado y, en su caso, resueltas las reclamaciones, se dictará y publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (C/ Mercado, s/n. de Icod de los Vinos), y se anunciará la publicación en la página web municipal, la resolución del Concejal Delegado por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se acepten o rechacen las reclamaciones presentadas. Esta resolución incluirá igualmente la designación nominativa de los miembros del Tribunal y la fecha, lugar y hora fijada para la celebración de la prueba.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional pasará a definitiva, y así se indicará en la lista.

**Sexta.- Tribunal Calificador.-** El Tribunal Calificador que presidirá la realización de la prueba selectiva estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario Municipal.
- Secretario: Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento Grupo A2.
- Vocales: Dos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento de los Grupos C1 y/o C2

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se aprobará con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándose a la autoridad convocante.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y los Vocales, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso de la prueba y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

**Séptima.- El sistema de la prueba: comienzo y desarrollo de la misma.**

La fecha, lugar y hora fijada para la celebración de la prueba, que se incluirá en la resolución de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación (C/ Mercado, s/n. de Icod de los Vinos), y se anunciará la publicación en la página web municipal. Dicha prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados para la prueba en el día fijado, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos del original del documento de identidad. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinará su exclusión automática de la misma.

**Octava.- El sistema de la prueba: contenido de la prueba.**

La prueba de aptitud, versará sobre las siguientes materias:

a) Callejero de la ciudad. En este sentido se acreditará el conocimiento, dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés público, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino.

b) Conocimiento de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial, reglamentos y demás normativa relativa al servicio, así como las tarifas aplicables, así como los relativos a la "Ordenanza Reguladora del servicio de autotaxi en el Término Municipal de Icod de los Vinos", BOP 142, 11 de noviembre de 2015.

El examen constará de **20 preguntas tipo test**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta, que versarán sobre las materias reseñadas en la Base Octava. Para la realización de esta prueba no se permitirá la consulta de ningún texto. Se realizarán tres preguntas más de reserva, para el supuesto de que alguna de las 20 quedase invalidada. El tiempo de realización de las pruebas será de 40 minutos.

**Décima.- Calificación del Ejercicio.**

Cada respuesta correcta se valorará con 0,50 puntos y no puntuará en negativo las respuestas incorrectas. Se considerará superada la prueba cuando el examinando obtenga una calificación mínima de 5 puntos.

Orden de colocación.- El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, y en caso de empate por orden alfabético de apellidos.

**Undécima.- Relación de aprobados.**

Finalizada la valoración del ejercicio, el Tribunal elevará la lista con las calificaciones de los aspirantes al Concejal Delegado del Área de Policía, junto al acta de la sesión del Tribunal en la que habrán de figurar todos los aspirantes con sus calificaciones. El listado con las calificaciones de los aspirantes (aptos y no aptos) se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (C/ Mercado, s/n. de Icod de los Vinos), y se anunciará la publicación en la página web municipal, con su nombre.

**Duodécima.- Recursos.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimotercera.- Normas de aplicación.-** En todo lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación la Ordenanza Reguladora del Servicio de Autotaxi en el Término Municipal de Icod de los Vinos (BOP núm. 142 de 11 de noviembre de 2015), y demás normativa aplicable.

**A N E X O****SOLICITUD ADMISIÓN A LAS PRUEBAS  
PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL  
DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos/Razón Social		NIF/NIE/CIF		
Dirección (calle, plaza, etc)	Nº	Escalera	Planta	Letra
Localidad	Municipio	Provincia	Código Postal	
Correo electrónico	Teléfono móvil		Teléfono fijo	

**SOLICITA**

Ser admitido/a a las pruebas para la obtención del PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI y DECLARO que reúno las condiciones exigidas en las Bases para tomar parte en las pruebas.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR** (Marcar con una X)

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad (o documentos oficiales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en la letra a) de la base tercera)
- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir, o fotocopia acompañada del original para su compulsión, expedido por la Jefatura provincial de Tráfico, en vigor.
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado Médico oficial, debidamente sellado por el Colegio de Médicos de la Provincia.
- Dos Fotografías recientes a color, iguales, tamaño carnet.

Con la presentación de esta solicitud el firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos a consultar y/o comprobar los datos de identidad, datos de antecedentes penales y de conductor, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si **NO** desea autorizar la consulta telemática de datos, marque expresamente su no autorización a continuación:

- O Documento Nacional de Identidad
- O Permiso de conducir
- O Certificado de antecedentes penales

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a                    de                    de 202  
Firmado

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE  
ICOD DE LOS VINOS**

**AVISO LEGAL:** En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, se le informa sobre el tratamiento de datos relativo al registro:

- a) Entidad Responsable : Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.  
 b) Base jurídica: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.  
 c) Fines del Tratamiento : Procedimientos administrativos.  
 d) Colectivo: Cargos públicos, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.  
 e) Categorías de datos: NIF/DNI/NIE, N.SS/Mutualidad, Tarjeta Sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono, huella, firma, Imagen/Voz, email y sitio web. Origen racial o étnico, salud. Datos relativos a condenas e infracciones penales y relativos a infracciones o sanciones administrativas. Circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, información comercial, económico, financiera y de seguros, transacciones.  
 f) Categoría destinatarios : Otras administraciones con competencia.  
 g) Transferencia internacional :No están previstas transferencias internacionales de datos.  
 h) Plazo supresión: Será por el tiempo imprescindible para atender de forma correcta sus peticiones y/o solicitudes específicas, y con carácter general, mientras mantenga la condición de interesado en un procedimiento administrativo en este Ayuntamiento, para cuya tramitación, es necesario el tratamiento de sus datos de carácter personal. Todo ello, sin detrimento de lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación que resulte de aplicación.  
 i) Medidas de Seguridad : Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Icod de los Vinos, a 1 de julio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

## EL ROSARIO

### ANUNCIO

2889

25436

Exp. nº: 227/2020.

Delegaciones de atribuciones del primer semestre del año 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento, los siguientes Decretos de la Alcaldía de este Ilustre Ayuntamiento, en relación con la delegación de atribuciones:

- Decreto nº 2020-0009, de 3 de enero de 2020, del régimen de dedicación exclusiva de cargos, en el que se dispone:

“Primero.- Modificar, con efectos de 1 de enero de 2020, el régimen de dedicación exclusiva de cargos de este Ayuntamiento contenido en el Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2019, en lo que se refiere a

la denominación de algunos de ellos, sin afectar al régimen de las retribuciones establecidas, resultando lo siguiente:

- Denominación del Acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2019.

- Concejalía con delegación especial en Relaciones Institucionales, Actividades, Patrimonio y Turismo.

- Concejalía con delegación especial en Educación, Cultura, Juventud, Fiestas, Empleo y Desarrollo Local.

- Nueva denominación.

- Primera Concejalía con delegación especial.

- Segunda Concejalía con delegación especial.

..//..”

- Decreto nº 2020-0010, de 3 de enero de 2020, de designación de cargos con dedicación exclusiva, en el que se dispone: